



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Julio 1 de 2020.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho. -

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria. -

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE ORALIDAD. Montería, Julio primero (01) de dos mil Veinte (2020).-

Al Despacho la presente demanda a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Del estudio de la misma y sus anexos observamos que la demanda no cumple con los requisitos formales exigidos, dado que la demandante, tiene 2 filiaciones con madres diferentes, la vía procesal elegida es inadecuada por cuanto debe formularse demanda de impugnación de maternidad y no procede de jurisdicción Voluntaria, por tanto, debe dirigirse contra demandados. Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 num. 1 del Código General del Proceso, concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- **INADMITIR** la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **LAUREN CAROLA SAAVEDRA PEREZ**, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2°.- **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.-

3°.- **RECONOCER** a la abogada **JEYNI BENJUMEA MUÑOZ** identificada con la C. C. N° 35.117.438 y portador de la T. P. N° 129.255 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **LAUREN CAROLA SAAVEDRA PEREZ** para los fines y términos del poder conferido.

RADÍQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA CECILIA PETRO HERNANDEZ. -

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 00071 - 2020 - 00 hoy 1 de Julio de 2020.-

